

LEY N° 2447
COMPENSACION POR JERARQUIZACION A LOS VOCALES - DIRECTORES DEL I.P.P.S.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase comprendidos en la "Compensación por Jerarquización" que dispone la Ley 2417 a los Vocales - Directores del Instituto Provincial de Previsión Social.

ARTICULO 2.- Los funcionarios mencionados en el Artículo 1 percibirán por tal concepto \$ 422,- (Cuatrocientos veintidós) mensuales a contar del 1º de Julio de 1971.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con las economías efectivizadas por el Instituto Provincial de Previsión Social en el ejercicio 1971.

ARTICULO 4.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Oficial y Archívese.-

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 24-11-2024 21:36:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa